

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 125-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 06 de diciembre de 2013.

VISTO:

El escrito con registro Nro. 2126 que contiene la solicitud de rectificación de error material de la Resolución Directoral Nro. 089-2013-ANA/AAAXII-UV de fecha 08 de noviembre de 2013, recaído en el Expediente Administrativo Nro. 1093-2013-ANA/ALA CUSCO sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme lo establece el Artículo 201° de la Ley. Nro. 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

SEGUNDO.- Que, la Autoridad Administrativa de Agua Cusco ha emitido la Resolución Administrativa Nro. 194-2013-ANA/AAA XII/UV/ALA-CUSCO que otorga Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional a favor de la JASS MASOCCACCA.

TERCERO.- Que, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2013 el señor INOCENCIO CHOQUE MACSE en su calidad de Presidente de la JASS Masoccacca de la Comunidad Campesina del mismo nombre, solicita la rectificación de error material comprendido en la Resolución Directoral Nro. 089-2013-ANA/AAAXII-UV de fecha 08 de noviembre donde en la parte considerativa SEPTIMA se consignó erróneamente el nombre de la administrada como JASS PASOCCACCA, debiendo ser lo correcto JASS MASOCCACCA, por lo que procede su rectificación.

CUARTO.- Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con la normatividad precitada; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material contenido en el considerando **SEPTIMO** de la Resolución Administrativa Nro. 089-2013-ANA/AAAXII/UV/ALA-CUSCO de fecha 08 de noviembre de 2013, al haberse consignado erróneamente el nombre de la administrada como JASS PASOCCACCA, debiendo ser lo correcto **JASS MASOCCACCA**.

ARTÍCULO 2].- Encargar, a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la resolución directoral a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO GUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908